

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

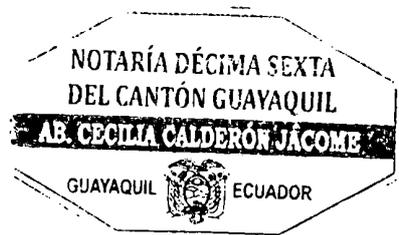


ESCRITURA 2014
CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD
ANONIMA QUE SE DENOMINA
IMPORT PD ORGANIZACION
PDIMPORT S.A. -----
CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 1.000,00-
CAPITAL AUTORIZADO: USD\$
2.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiocho de enero
del dos mil quince, ante mí, **Abogada CECILIA CALDERON
JACOME**, Notaria Pública Décimo Sexta de éste Cantón, comparecen
a la celebración de la presenta escritura, el señor **JOEL ALEJANDRO
MORALES MOSQUERA** por sus propios derechos declara ser de
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, ejecutivo y
domiciliado en la ciudad de Guayaquil; el señor **DAVID
ALEXANDER MORALES MOSQUERA**, por sus propios derechos
declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado,
ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y la señora **PAOLA
CAROLINA TOBAR ULLOA**, por sus propios derechos declara ser de
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, ejecutiva,
domiciliada en la ciudad de Guayaquil - Los comparecientes son
capaces para contratar a quienes de conocerlos doy fe; en virtud de
haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con
amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta
Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD
ANOMINA QUE SE DENOMINA IMPORT PD ORGANIZACIÓN
PDIMPORT S.A.**, para su otorgamiento me presentaron la Minuta

7/10/15

*Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria XVI del Cantón Guayaquil*



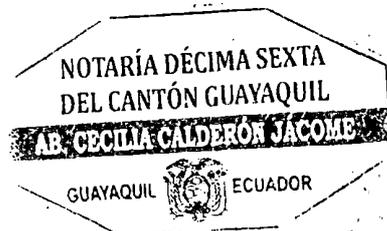
1 al tenor siguiente de la siguientes cláusulas y estipulaciones:
2 **MINUTA: SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas
3 a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la
4 **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANONIMA QUE SE**
5 **DENOMINA IMPORT PD ORGANIZACION PDIMPORT S.A.** al
6 tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA**
7 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de esta
8 escritura y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
9 **sociedad anónima que se denomina IMPORT PD ORGANIZACIÓN**
10 **PDIMPORT S.A.** Los señores **JOEL ALEJANDRO MORALES**
11 **MOSQUERA, DAVID ALEXANDER MORALES MOSQUERA,**
12 **PAOLA CAROLINA TOBAR ULLOA,** por sus propios derechos.-
13 **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION.-** La Compañía que se
14 constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la
15 Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que
16 fueren aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a
17 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**
18 **DENOMINADA IMPORT PD ORGANIZACIÓN PDIMPORT S.A.-**
19 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD,**
20 **DURACION, DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** ~~Constitúyase~~
21 ~~en esta ciudad la compañía que se denomina **IMPORT PD**~~
22 **ORGANIZACIÓN PDIMPORT S.A.,** la misma que se regirá por las
23 Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se
24 expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía tendrá por objeto
25 dedicarse a: **UNO) Importación, exportación, producción, compra y**
26 **venta, distribución, comercialización, consignación, de productos de**
27 **belleza y todo lo relacionado con la cosmetología, al por mayor y**
28 menor, Así mismo podrá producir, fabricar, representar y distribuir

1 todo tipos de equipos y muebles, productos, para Gabinetes de
2 belleza, e instalación de gabinetes de belleza y centros de spa, además
3 para perfeccionar su buen desempeño, esta podrá dedicarse a también
4 a la capacitación, entrenamiento, cursos y seminarios, con profesionales
5 nacionales y extranjeros de todo lo relacionado con el estilismo,
6 cosmetología, estética corporal, etcétera. Estableciendo centros de
7 educación artesanales para promover la profesionalización de la rama
8 de belleza corporal, todo esto conjuntamente a la importación,
9 exportación, venta de mobiliarios, tales como sillas especiales para
10 peluquerías, sean mecánicas o eléctricas, lavatorios para el pelo, mesas
11 de masajes, en fin todo los elementos necesarios para
12 establecimientos de centros de estéticas; ya sea compra, venta,
13 alquiler de bienes muebles e inmuebles, como la representación de
14 marcas de artículos de bazar, perfumería, cosméticos, de la belleza y
15 de la higiene. Así mismo proporcionar servicio de corte de cabello,
16 peinados, tratamientos de hidratación de cabello y piel, moldeado y
17 desrizado tradicionales de cabello, dentro de la rama de peluquería
18 proporcionar servicios de tintes químicos permanentes, rayos,
19 mechas, proporcionando conjuntamente servicios de masajes y todo
20 lo relacionado al mundo de la cosmetología.- **ARTICULO TERCERO.-**
21 El plazo por el cual se constituye esta sociedad anónima es de
22 **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de
23 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
24 **CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de
25 Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer más sucursales
26 o agencias dentro y fuera del Ecuador.- **CAPITULO SEGUNDO:**
27 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El
28 capital autorizado de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
Guayaquil

1 ¹⁰⁰⁰ ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el capital suscrito es de MIL
2 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
3 mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
4 Unidos de América cada una.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones
5 estarán numeradas de la cero cero uno a la mil inclusive y serán
6 firmadas por el Gerente General y Presidente de acuerdo a los
7 términos que se indica en los presentes estatutos.- **ARTICULO**
8 **SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,
9 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
10 publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en
11 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
12 compañía. Una vez transcurridos los treinta días a partir de la fecha
13 de la última publicación, se procederá a la anulación del título,
14 debiéndose conferir uno nuevo al Accionista. La anulación extinguirá
15 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-
16 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es divisible y da derecho a voto
17 en proporción a su valor pagado, en la Juntas Generales, en
18 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas
19 Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán
20 en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se anotaran también los
21 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**
22 **DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las
23 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo
24 se le dará a los Accionistas certificados provisionales y nominativos.-
25 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de las nuevas
26 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
27 existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO**
28 **SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la

1 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad
2 con lo dispuesto con el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
3 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
4 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO**
5 **TERCERO:** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
6 General, que constituye su órgano supremo. La administración de la
7 compañía se ejecuta a través del Gerente General y del Presidente de
8 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
9 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General, la componen los
10 Accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**
11 **DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una
12 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
13 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
14 por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas por la prensa,
15 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
16 principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al
17 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,
18 día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La
19 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo:
20 tiempo previo a la Convocatoria del Presidente o del Gerente
21 General.- Por su iniciativa o a pedido de un número de Accionistas
22 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital
23 Social: Las convocatorias deberán ser hechas en las mismas formas
24 que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir
25 quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera
26 convocatoria la concurrencia de un número de Accionistas que
27 representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no
28 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el



1 Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañía, la misma
2 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
3 Accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los
4 Accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
5 representantes acreditados mediante carta, poder.- **ARTICULO**
6 **DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
7 verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes del
8 Administrador y Comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance
9 General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el
10 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proporciones
11 de los accionistas, y por último se efectuarán las elecciones si es que
12 corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.-
13 **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente
14 y actuará como Secretario el Gerente General pudiendo nombrarse, si
15 fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO**
16 **VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas que específicamente se hallan
17 puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**
18 **SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
19 tomarán por simple mayoría de votos en relación al Capital Pagado
20 concurrente en la reunión.- Salvo aquellos casos en que la Ley o estos
21 estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la
22 Junta General son obligaciones para todos los Accionistas.-
23 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General
24 Ordinaria o Extraordinaria se conocerá un receso para que el Gerente
25 General como Secretario redacte un Acta, resumen de las resoluciones
26 o acuerdo tomado con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser
27 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
28 entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Juntas General

1 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General – Secretario o
2 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
3 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO**
4 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
5 previa, si se hallare presente la totalidad del Capital Social Pagado. De
6 acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la
7 Ley de Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la
8 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente
9 la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía,
10 la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación la
11 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos,
12 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
13 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
14 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum
15 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
16 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
17 para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta
18 General así convocada se constituirá con el número de Accionistas
19 presente para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
20 debiendo expresarse éstos particulares en la convocatoria que se
21 haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta
22 General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y
23 Presidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio
24 de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
25 uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)
26 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con
27 el informe del comisario en la forma establecida en el artículo
28 doscientos setenta y nueve de la ley de compañías vigente; d)

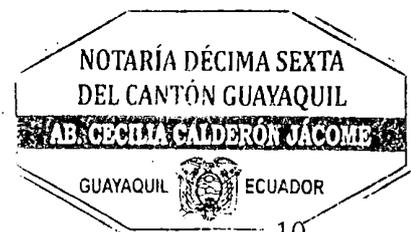
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
2 Acordar el aumento o disminución del capital social de la
3 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
4 cualquier título de los bienes inmuebles, muebles, maquinarias,
5 enseres y equipos de propiedad de la compañía; g) Acordar la
6 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del
7 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
8 ley, h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos
9 que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
10 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por ley, por
11 los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**
12 **VIGESIMO SEPTIMO:** Son atribuciones y deberes del Gerente
13 General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
14 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
15 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
16 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de
17 actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos
18 Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
19 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
20 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
21 mercantiles; e) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
22 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
23 previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las
24 labores del personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir
25 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Supervigilar la
26 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por
27 una buena marcha de sus dependencias; h) Las demás atribuciones
28 que le confieren los Estatutos; y, i) Suscribir conjuntamente con el

1 Presidente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de
2 falta, ausencia o impedimento para actuar el Gerente General, será
3 reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades
4 que el reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: El
5 Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y
6 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
7 General, las disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales y las
8 Leyes vigentes; b) Convocar a Junta de Accionistas, cumplir con las
9 atribuciones y deberes que le determine el Gerente General de la
10 compañía; c) El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial
11 ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que
12 reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el
13 artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son
14 atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo
15 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañía.- **CAPITULO**
16 **CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por
17 las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará
18 en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General
19 Presidente.-**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-DECLARACIÓN**
20 **JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores de la compañía
21 **IMPORT PD ORGANIZACIÓN PDIMPORT S.A.** declaran bajo
22 juramento lo siguiente: Uno.- Que han suscrito un total de MIL
23 ACCIONES, ordinarias nominativas y divisibles, de un valor nominal
24 de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el
25 CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la compañía es de MIL
26 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (1. 000.00), el
27 mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero una
28 vez constituida la compañía de acuerdo al siguiente detalle; JOEL

1000

1 ALEJANDRO MORALES MOSQUERA suscribe doscientas cincuenta
2 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
3 de América y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una
4 de ellas, esto es la cantidad de sesenta y dos dólares con cincuenta
5 centavos de los Estados Unidos América; el Señor DAVID
6 ALEXANDER MORALES MOSQUERA, suscribe seiscientas acciones
7 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el
8 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la
9 cantidad de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos América,
10 y la señora PAOLA CAROLINA TOBAR ULLOA, suscribe ciento
11 cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y
12 ha pagado la cantidad de treinta y siete dólares con cincuenta
13 centavos de los Estados Unidos América, que serán depositados a una
14 cuenta de integración de capital de la compañía IMPORT PD
15 ORGANIZACIÓN PDIMPORT S.A., en una de institución del
16 sistema financiero nacional; Dos.- Los accionistas fundadores en
17 forma unánime acuerdan designar como GERENTE GENERAL de la
18 compañía al Señor DAVID ALEXANDER MORALES MOSQUERA y
19 como GERENTE GENERAL y a la señora PAOLA CAROLINA
20 TOBAR ULLOA, como PRESIDENTE, por el plazo de cinco años y
21 con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo
22 establece el presente Estatuto en el Artículo Vigésimo Séptimo y
23 Vigésimo Octavo, por lo que conjuntamente con esta escritura se
24 presentaran los pertinentes nombramientos para su inscripción y
25 registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.- Firmada por la
26 abogada Alejandra Calasanz Valle con número de registro cero nueve
27 - dos mil trece - doscientos veintisiete, del Foro de Abogados del
28 Guayas.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia los otorgantes se





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/01/2015 10:05 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7684221 ✓
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0916582364 CALASANZ VALLE ALEJANDRA ANDREA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: IMPORT PD ORGANIZACION PDIMPORT S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **28/02/2015 10:05 AM**

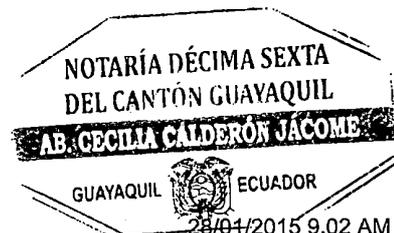
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

Ciudadanía 170852630-4
MORALES MOSQUERA DAVID ALEXANDER
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 29 ENERO 1974
 002-0240 01275 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1974



ECUATORIANA ***** ER33312822
DIVORCIADO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
NICOLAS ENRIQUE MORALES
ROSA MATILDE MOSQUERA
 MANTA 26/12/2012
 26/12/2024
DUP 0130547



Ab. Cecilia Calderón Jácome
 Notaría Pública Decimaseis
 del Cantón Guayaquil

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

057
057-0032 1708526304
MORALES MOSQUERA DAVID ALEXANDER
 CANTON PICHINCHA

CLAYTON RODRIGUEZ CALDERON
 CLAYTON RODRIGUEZ CALDERON
 CLAYTON RODRIGUEZ CALDERON

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Este documento es válido para el uso que se indica en el presente documento
 23 de febrero de 2014
 ESTE DOCUMENTO ES VÁLIDO PARA EL USO QUE SE INDICA EN EL PRESENTE DOCUMENTO

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
 GUAYAQUIL ECUADOR

CIUDADANIA 170789549-4
TOBAR ULLOA PAOLA CAROLINA
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
09 ENERO 1978
004- 0013 02441 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978



Paola Ulloa

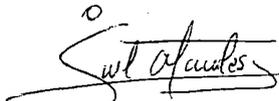
ECUATORIANA***** E133381121
DIVORCIADO
SECUNDARIA ENLIZADO PRIVADO
NELSON FERNANDO TOBAR
KOSK ELENA ULLOA
MANTA 07/11/2012
07/11/2024

0114091

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA DE INTERIORES
029
029 - 0230 1707895494
NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
TOBAR ULLOA PAOLA CAROLINA
QUAYAS CIRCUNSCRIPCION 1
PROVINCIA OLMEDO/SAN ALEJANDRO 6
QUAYAS ZONA 6
CANTON
Abraham...
REPRESENTANTE DE LA JUNTA

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

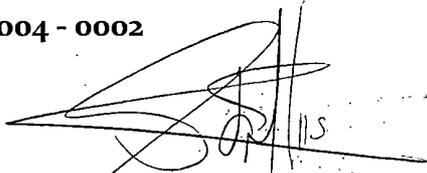
1 ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad
2 con la Ley se eleva a escritura pública.- Leída esta escritura de principio
3 a fin por mí la Notaria en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en
4 todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo la Notaria de todo
5 lo cual doy fe.-

6 

7
8 **JOEL ALEJANDRO MORALES MOSQUERA**

9 **C:C 172277892 - 3**

10 **C.V 004 - 0002**

11 

12
13 **DAVID ALEXANDER MORALES MOSQUERA**

14 **C.C 170852630 - 4**

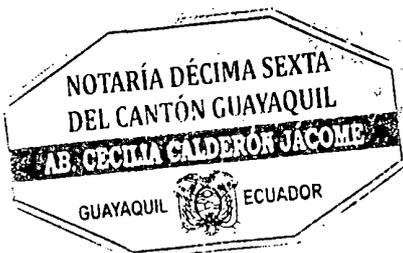
15 **C.V: 057 - 0032**

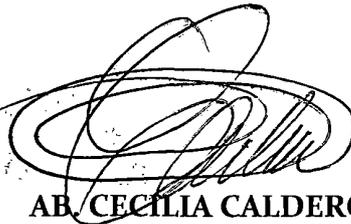
16 

17
18 **PAOLA CAROLINA TOBAR ULLOA**

19 **C.C: 170789549 - 4**

20 **C.V: 029 - 0230**



21 

22 **AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**

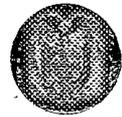
23 **NOTARIA TITULAR XVI * GUAYAQUIL**

24 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
25 ESTE Primer TESTIMONIO QUE
26 RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
27 GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



28
ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA
CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANONIMA QUE SE DENOMINA
IMPORT PD ORGANIZACIÓN PDIMPORT S.A

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:5.276
FECHA DE REPERTORIO:30/ene/2015
HORA DE REPERTORIO:10:09

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Febrero del dos mil-quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **IMPORT PD ORGANIZACION PDIMPORT S.A.**, de fojas **9.376 a 9.392**, Registro Mercantil número **446** 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORT PD ORGANIZACION PDIMPORT S.A.**, a favor de **DAVID ALEXANDER MORALES MOSQUERA**, de fojas **4.259 a 4.261**, Registro de Nombramientos número **1.414.-** 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORT PD ORGANIZACION PDIMPORT S.A.**, a favor de **PAOLA CAROLINA TOBAR ULLOA**, de fojas **4.262 a 4.264**, Registro de Nombramientos número **1.415.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 05 de febrero de 2015

REVISADO POR: *Ab*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1068379



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		IMPORT PD ORGANIZACIÓN PDIMPORT S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL: Eloy Alfaro 305 A. Reina C.C. Los Angeles Local # 2			
		CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil		
PARROQUIA: Olmedo	BARRIO:		
CALLE: Eloy Alfaro	NÚMERO: 305	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO: C.C. Los Angeles	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: C.C. Los Angeles	OFICINA No.: Local # 2	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2630055	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 2: Ad.freddy@pdimportaciones.com	
CELULAR: 0999398692	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente a la Iglesia San Alejo			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: David Alexander Morales Mosquera			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170852630-4			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



Corporación Nacional de Telecomunicaciones
Dirección: VEINTIMILLA E4-66 Y AV. AMAZONAS

CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1398

Autorización SRI No. 999999999 20/12/2013
Valida hasta 20/12/2020

DUPLICADO DE FACTURA

NOMBRE MORALES MOSQUERA DAVID ALEXANDER		
DIRECCION ELOY ALFARO 305 A. REINA C.C. LOS ANGELES LOCAL # 2 (2DO		
BARRIO GUAYAQUIL	CIUDAD	
CANAL DE PAGO VENTANILLA	BANCO	CUENTA O TARJETA

PERIODO FACTURADO ENERO 2015
C.I./RUC 1708526304
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA
CATEGORIA COMERCIAL
NUMERO 42530055
FECHA DE VENCIMIENTO 25 - FEBRERO - 2015

FACTURA No. 001-777-009312526
MESES IMPAGOS 1
FECHA DE EMISION 24/01/2015
VALOR RECLAMO 0
VALOR A PAGAR \$ 69.98

CUPÓN NÚMERO 302708425

DETALLE DE RUBROS

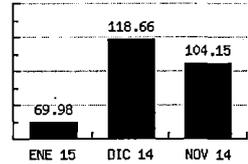
CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	70m23s	3.94			
LLAMADA A PORTA AUTO	211m19s	30.64			
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	74m25s	2.08			
LLAMADA A MOVISTAR AUTO	29m34s	4.29			
LLAMADA NAC AUTOMATICA OFFNET	2m54s	0.32			
PENSION BASICA	-	12.00			
SUSPENSION TEMPORAL	-	1.44			
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	0.72			
CONSUMO LOCAL	293m38s	7.05			
SUBTOTAL		62.48			
I.C.E (15%)	-	0.00			
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	7.50			
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00			
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00			
TOTAL FACTURA		69.98			
INTERES POR MORA	-	0.00			
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00			
TOTAL A PAGAR		69.98			

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1708526304 se encuentran asociado(s) 7 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

Consumo Histórico



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

Guayaquil
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

11/FEB/2015 09:01:24

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 4995-0
AB ALEJANDRA CALASANZ

Expediente: 7684221

Razón social: *400 664*

IMPORT PD ORGANIZACION PDIMPORT S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO , COPIA DE SERVICIO BASICO ,
NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET	197
Digitando No. de trámite, año y verificador =	